



## RESOLUCIÓN N° 666/2023

Montevideo, 21 ABR 2023

**VISTO:** la declaratoria de emergencia agropecuaria a nivel nacional, en razón del déficit hídrico y forrajero que se verifica, y las Resoluciones de la Dirección General Impositiva N° 376/2023 de 16 de febrero de 2023 y N° 529/2023 de 21 de marzo de 2023.

**RESULTANDO:** I) que las resoluciones mencionadas prorrogaron determinadas obligaciones fiscales para quienes se encuentran registrados como contribuyentes rurales en el Banco de Previsión Social;

II) que la situación registrada impide el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes referidos.

**CONSIDERANDO:** I) la facultad de esta Administración Tributaria de conceder prórrogas cuando a juicio del organismo recaudador existan causas que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones;

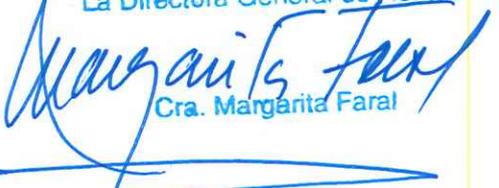
II) que se encuentra a estudio del Parlamento Nacional una norma que exonera los anticipos del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio y su sobretasa, por el período 1° de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023.

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 32° del Código Tributario y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas,

### LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

- 1º) Prorróganse para el mes de mayo de 2023 los plazos dispuestos para abril de 2023 por la Resolución N° 529/2023 de 21 de marzo de 2023.
- 2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas

  
Cra. Margarita Faral